

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. S: entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)= inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 107.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento dictado en 11 de Diciembre de 1900 para el régimen de los Secretarios de las Diputaciones provinciales, dispone en su art. 4.º que la primera convocatoria tendrá lugar transcurridos diez años de los últimos verificados. Dificultades que no son del caso enumerar, impidieron que se cumpliera el precepto reglamentario. No es justo, sin embargo, dificultar el acceso a esta carrera al no facilitar los exámenes de aptitud que dan derecho a desempeñar en su día y mediante concurso, una Secretaria de Diputación provincial, motivos que se encuentran dentro de los que prevee el párrafo 2.º del expresado artículo 4.º; procede, por tanto, convocar a exámenes de aptitud aceptando el programa que sirvió de base en los celebrados en 1899, y que se redactó en 1897.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Abril de 1912.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho a ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Queda derogado, en cuanto se oponga a las referidas instrucciones, el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

*Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho a ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales.*

Primera. Se convoca a exámenes de aptitud para ingresar como Aspirantes en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales, según previenen los artículos 4.º y siguientes del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Segunda. El Tribunal, al calificar, se limitará tan solo a declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio a otro, y en el último a proponer a la Superioridad los 20 que estime más aptos para ser Secretarios de Diputaciones provinciales.

Tercera. El programa para los exámenes de aptitud será el mismo que rigió para los celebrados en 1899, con las modificaciones que la diferencia de fechas haga necesarias.

Madrid 2 de Abril de 1912.—Aprobado por S. M.—Barroso.

#### PROGRAMA

que ha de servir para los exámenes de aspirantes a Secretarios de las Diputaciones provinciales.

- 1.ª Concepto del Derecho político. Estudios que comprende.
- 2.ª El derecho político en la Enciclopedia jurídica.
- 3.ª De la sociedad en general. Exposición de las teorías sociales

más notables. Naturaleza, fundamento y fin de la sociedad.

4.ª Idea general de la Nación. Sus elementos constitutivos.

5.ª Concepto del Estado. Origen, fines del mismo y modos de realizarlos.

6.ª Medios del Estado. Su naturaleza. Sus clases.

7.ª El Estado. Organos del mismo.

8.ª La libertad humana. Su concepto y fundamento en el orden jurídico y social.

9.ª Del principio de la igualdad. Igualdad esencial humana. Teorías principales sobre las desigualdades humanas y su origen.

10. Conceptos de las personas jurídicas ó morales. Sus derechos, obligaciones, clases y fines.

11. De la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. Concepto de estos derechos.

12. Libertad de enseñanza. Concepto. Deberes del Estado y de los organismos locales en cuanto a la enseñanza.

13. Del derecho de propiedad. Concepto del mismo. Limitaciones.

14. Del derecho electoral. Concepto del mismo. Naturaleza jurídico-política del sufragio y examen de las condiciones de capacidad para su ejercicio. Formas de emitir el sufragio.

15. Derechos de reunión y asociación. Su concepto. Limitaciones.

16. Del poder público. Concepto del mismo, de sus funciones y de sus órganos. Sus elementos.

17. De la soberanía. Su concepto. Sus condiciones esenciales.

18. De la organización del Estado. La representación como sistema general de organización política. Naturaleza de la representación. Relaciones entre representantes y representados. Mandato imperativo.

19. Necesidad de la representación del individuo en la organización del Estado.

20. Naturaleza del Poder legislativo. Organos del mismo.

21. Organización interna de las Cámaras. Funciones. Votación de leyes.

22. Procedimiento electoral. Bases del procedimiento en la división territorial.

23. Leyes electorales del Congreso y Senado. Crítica de sus principales disposiciones.

24. ¿Que misión está llamada a desempeñar la Cámara alta en los Gobiernos representativos en que existe? Sistemas para la organización de la alta Cámara.

25. Organización de la Cámara popular en los Gobiernos representativos. Sistemas principales seguidos en la materia.

26. Constitución del Senado, según la Constitución de 1876. Su crítica. Intervención de las Diputaciones Provinciales en la formación del Senado.

27. Constitución del Congreso de los Diputados, según el Código político de 1876.

28. De la Constitución y sus clases. Relaciones entre la constitución interna y externa. Carácter de las Constituciones. Reformas de las mismas. Constitución del Estado vigente.

29. Autorización para procesar a los funcionarios públicos. Concepto. Actual estado de la cuestión.

30. Del estado político de las personas. Examen de las disposiciones vigentes en la materia.

31. Del Poder judicial. Su naturaleza. Su organización. Juicios por jurados. Funciones y procedimiento del Poder judicial.

32. Poder armónico. Su naturaleza y organización. Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.

33. Nación del Gobierno y su necesidad. Bases para clasificar los Gobiernos.

34. Gobierno representativo. Concepto. Bases y precedentes históricos del mismo. Ventajas é inconvenientes.

35. Del Monarca en el Gobierno representativo. Atributos de su Au-

- toridad. Atribuciones del Rey en las Monarquías representativas.
36. Disposiciones del título 10 de la Constitución vigente relativas a las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Su carácter y desarrollo en las leyes orgánicas.
37. Disposiciones de los títulos 11, 12 y 13 de la Constitución vigente, relativos a las contribuciones y a la fuerza militar. Su carácter y desarrollo en las leyes.
38. Discusión y votación de los presupuestos generales del Estado. ¿Debe ser atribución de las Cámaras?
39. De la fuerza militar. Carácter especialísimo de este servicio. El servicio obligatorio.
40. Suspensión de las garantías constitucionales.
41. Del derecho administrativo. Concepto y naturaleza jurídica.
42. Distinción entre el derecho político y administrativo. Leyes orgánicas.
43. Del derecho administrativo. Su determinación en la enciclopedia jurídica por distinción de otras ramas del derecho.
44. Consideraciones acerca de la codificación de las leyes administrativas.
45. Concepto de las fuentes legales del derecho administrativo: ley, reglamento, instrucción, circular, jurisprudencia.
46. La actividad del Estado. Actividad administrativa.
47. Idea de la jerarquía administrativa.
48. La función administrativa y las funciones del Estado.
49. Potestad legislativa de la Administración. Fundamento. Límites.
50. Métodos de exposición del Derecho administrativo.
51. De la Administración. Su naturaleza. ¿Es el mismo Poder ejecutivo?
52. Atributos esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.
53. La centralización política y la centralización administrativa. Unidad y centralización. Consorcios anteriores y posteriores al Estado nacional.
54. Centralización y descentralización administrativas. Causas que influyen en la mayor ó menor descentralización.
55. Inconveniente de la centralización administrativa.
56. La federación. Consideraciones respecto del Gobierno federativo. La Confederación.
57. De la división territorial. Su importancia. Condiciones que deben reunir las divisiones territoriales. Su influjo en la Administración.
58. Responsabilidad de la Administración. Fundamento. Clases de responsabilidad y modos de hacerla efectiva.
59. La responsabilidad administrativa. Amovilidad de los agentes. Leyes de empleados.
60. Deberes y derechos de los funcionarios de la Administración. Concepto del empleo. El Derecho al empleo. Distinción entre la Administración central y local, por lo que se refiere á este derecho.
61. Gobierno y administración bajo el aspecto jurídico. Aceptaciones.
62. Acción administrativa: objeto, esfera, límites y medios.
63. Sistema preventivo y represivo.
64. División del poder administrativo por conceptos varios. Noción, carácter y fundamento.
65. Poder administrativo civil y militar. Interior y exterior. Central y local. Activo y contencioso. Consultivo y deliberante.
66. Idea general de la organización administrativa. Administración central y local. Sus organismos.
67. Los Ministerios. Organización y funciones de cada uno.
68. Los Cuerpos consultivos de la Administración. El Consejo de Estado. Su organización y funciones. Antecedentes históricos.
69. Composición del Consejo de Estado. Nombramiento de los Consejeros. Condiciones de aptitud. Categorías. Incompatibilidades.
70. Secciones del Consejo de Estado. Su objeto y funciones peculiares de cada una. Empleados administrativos de este alto Cuerpo consultivo.
71. Atribuciones del Consejo de Estado. Casos y asuntos en que debe y puede ser consultado.
72. De los Consejos especiales de la Administración central. Naturaleza, caracteres, atribuciones y crítica.
73. De las contribuciones. Sus clases. Métodos de cobranza. Breve idea del presupuesto español.
74. Breve idea del sistema tributario en España y su juicio crítico.
75. Contribuciones locales. Recargos extraordinarios y arbitrios especiales, tanto para la provincia cuanto para el Municipio.
76. Contribución de Consumos. Encabezamientos y venta á la exclusiva. Juicio de estos procedimientos. Intervención de las Diputaciones en estas materias.
77. Procedimiento de apremio. Contra quien puede dirigirse. Forma de su ejecución.
78. Hacienda pública. Su definición. Facultades de la Administración de Hacienda pública. Procedimientos contra los deudores á la Hacienda. Procedimientos para el reintegro de los créditos á favor de la misma. Privilegio de la Hacienda en concurso de acreedores.
79. Qué se entiende por amillaramiento de la riqueza pública y cómo se forma.
80. Cómo se hace la evaluación de la riqueza para el reparto de la Contribución territorial en los pueblos. Cómo se reparte la Contribución industrial.
81. ¿Qué condiciones se requieren para que un individuo sea considerado como extranjero?
82. Pueden los extranjeros obtener los derechos propios de los españoles? En caso afirmativo, ¿de qué modo adquieren este privilegio?
83. ¿Qué condiciones y circunstancias se exigen para que el extranjero no naturalizado pueda avendarse en un distrito municipal?
84. Elección por distrito ó por circunscripción. Voto restringido y acumulado. Voto público y secreto. Elección directa ó indirecta.
85. Del sufragio universal, su juicio crítico. Sufragio limitado.
86. Los cargos por elección, ¿deben ser retribuidos?
87. Electores y elegibles. Condiciones para el ejercicio del derecho electoral activo y pasivo. Incapacidades. Incompatibilidades.
88. Formación de listas. Su rectificación. Constitución de mesas. Votación. Escrutinio. Proclamación.
89. Delitos electorales. Su concepto. Su penalidad.
90. Principios que en la actualidad regulan las elecciones de Diputados provinciales y Concejales.
91. Elecciones de Diputados provinciales, Legislación vigente. Sus principios fundamentales.
92. El derecho electoral para Diputados provinciales. Electores y elegibles. Incapacidades. Incompatibilidades.
93. Del Censo electoral para las elecciones provinciales.
94. Elecciones provinciales. De los distritos y colegios electorales.
95. Elecciones provinciales. De la constitución de las mesas electorales. Designación de Interventores.
96. Elecciones provinciales. De las votaciones. Escrutinio.
97. Elecciones provinciales. Presentación de actas y reclamaciones ante las Diputaciones provinciales.
98. Elecciones provinciales. Sanción penal.
99. Elecciones municipales. Sus caracteres principales. Legislación vigente.
100. De la educación y de la instrucción pública. Enseñanza pública y privada.
101. De la instrucción pública. Su concepto. Su importancia y organización en España. Ministerio, Subsecretaría y Dirección General de primera enseñanza é Inspección general y local.
102. Primera y segunda enseñanza. Escuelas de Instrucción primaria. Su provisión. Institutos. Universidades.
103. Deberes de las Diputaciones Provinciales y de los Municipios en punto á la instrucción pública.
104. Salubridad pública. Relaciones de la Administración con la higiene. Policía sanitaria. Su extensión.
105. De la policía de seguridad, medios preventivos y represivos. Juicio crítico de ambos. Legislación vigente en España con relación al orden público.
106. Caminos de hierro. Legis-
- lación vigente en la materia en cuanto interesa á la Administración local.
107. De la concesión de las minas. ¿Quién hace hoy las concesiones de pertenencias mineras? Obligaciones de los que han obtenido la concesión conforme á la legislación vigente. Caducidad de las concesiones.
108. De la intervención de la Administración general y local en materia de minas. Minas reservadas al Estado.
109. Con arreglo á los principios, ¿á quién debe pertenecer el dominio de las minas? Sistema adoptado por la legislación vigente en nuestro país.
110. Montes. Su concepto. Su clasificación. Montes públicos. Excepciones de enajenación. Deslinde. Conservación. Policía.
111. Enajenación de los montes. Requisitos que para este acto exige la legislación vigente. ¿Quién conoce de los daños que se causan en los montes?
112. Aguas. Su naturaleza jurídica, concepto en la Administración. Su clasificación. Legislación vigente.
113. Dominio de las aguas. Dominio nacional y uso público. Propiedad del Estado. Propiedad de particulares. Obras de defensa.
114. Puertos. Su necesidad é importancia. Su clasificación. Construcción. Policía. Servicios.
115. Servidumbre en materia de aguas. Canales. Comunidad de regantes. Sindicatos.
116. De la expropiación por causa de utilidad pública. ¿Es una verdadera expropiación ó una enajenación forzosa? Cuándo tiene lugar. Condiciones que se han de llenar para que proceda la enajenación. Legislación vigente en la materia.
117. ¿A qué Poder corresponde, en buenos principios, decretar la expropiación por causa de utilidad pública?
118. Saneamiento y mejora interior de las poblaciones. Legislación vigente. Proyectos. Procedimiento. Ejecución de las obras.
119. Intervención de las Comisiones provinciales en los expedientes de expropiación y de utilidad pública, según la legislación vigente.

(Continuará.)

## Gobierno Civil

### Circulares.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912, naturales de Burgos, cuya residencia se ignora y que á continuación se expresan:

Emiliano Merino Pelayo, hijo de Teódulo y Juana, número 14.

Ernesto Alvarez Hervás, hijo de Elias y Emilia, número 24.

Santiago Fernández López, hijo de Mariano y Magdalena, núm. 35.

Andrés López Pérez, hijo de Dionisio y Juana, número 36.  
 Pedro Cifrián Cubillas, de Demetrio y Trinidad, número 42.  
 Miguel Benito Larralde, hijo de José y Francisca, número 45.  
 Angel del Val Miguel, hijo de Dario y Manuela, número 46.  
 Pedro Gutiérrez Andrés, hijo de Pedro y Petra, número 47.  
 Nicomedes Abajo Rodriguez, hijo de Benito y Leocadia, número 60.  
 Rafael Escolar Ocampo, hijo de Gregorio y Clementina, número 68.  
 Melchor Santamaria, hijo de padres desconocidos, número 78.  
 Antonio Ferroni San Pedro, hijo de Juan y Rosario, número 92.  
 Fernando Mahamud González, hijo de Valentin y Maria, número 94.  
 Manuel Asensio Marquina, hijo de Nicolás y Maria Cruz, número 96.  
 Julián Pablo Martinez, hijo de Cenón y Juana, número 114.  
 José Nebreda Santamaria, hijo de Pedro y Eduarda, número 122.  
 Constatino Fernández Izquierdo, hijo de Paulino é Isabel, núm. 125.  
 Baudilio González Casado, hijo de Natalio y Magna, núm. 132.  
 Eleuterio González Estébanez, hijo de Victor y Cipriana, número 133.  
 Angel Saiz Garcia, hijo de Demetrio y Tecla, número 134.  
 Esteban Fuente Miguel, hijo de Juan y Juliana, número 135.  
 Alejandro Santa Cruz, hijo de padres desconocidos, núm. 137.  
 Manuel Inclán Maria Pérez, hijo de Eulogio y Felisa, número 146.  
 Valero Garcia González, hijo de Gaspar y Matea, número 159.  
 Teodoro Miguel Sevilla, hijo de Adrián y Juana, número 161.  
 Alberto Iglesias Guerra, hijo de Julián y Micaela, número 163.  
 Lucio Villafria Arnaiz, hijo de Melitón y Eugenia, número 169.  
 Liborio Pérez Renuncio, hijo de Isidoro y Maria, número 174.  
 Carlos Roel Medina, hijo de Celedonio y Cecilia, número 175.  
 José Ruiz de Arcante Lezaure, de Gregorio y Jacoba, número 178.  
 Félix Olalla Medina, hijo de José y Plácida, núm. 184.  
 Francisco Huidobro Moral, hijo de Policarpo y Gregoria, número 185.  
 Ramón Lasen Basco, hijo de Rufino y Milagros, número 193.  
 Ludolfo Gutiérrez Sarria, hijo de Esteban y Magdalena, número 194.  
 Melquiades José Peña Ruiz, hijo de Ciriaco y Feliciano, núm. 196.  
 Osorio Clemente Castañeda Pérez, hijo de Julián y Angela, núm. 200.  
 Isaac Martinez Maté, hijo de Crescencio y Maria, número 205.  
 Andrés Ramiro Mendoza, hijo de Venancio y Teresa, núm. 206.  
 Julián Pineda López, hijo de Lázaro y Josefa, número 215.  
 Benito Campo López, hijo de Sotero y Nemesia, número 225.  
 Daniel Carazo Baranda, hijo de Benigno y Paulina, número 228.  
 Nicolás Fernández Aparicio, hijo de Federico é Hilaria, número 239.

Luis Saiz González, hijo de Cipriano y Lucia, número 243.  
 Gerardo Martin Bayona, hijo de Buenaventura y Felisa, número 246.  
 Eloy Fernández de la Fuente, hijo de Alvaro y Maria Candelas, número 253.  
 Hilario Olalla Tamayo, hijo de Francisco y Nicéfora, número 258.  
 Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mia se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, *Gaceta* del 14.  
 Burgos 13 de Abril de 1912.  
 EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

El Excmo. Sr. Subinspector de las tropas de la 6.ª Región, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:  
 El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en 11 del actual me dice: El Director General del Instituto Geográfico y Estadístico en 3 del actual me dice lo siguiente: Excelentísimo señor: Dispuesto por esta Dirección general de mi cargo que se reanuden los trabajos geodésicos en varias provincias del digno mando de V. E., lo pongo en su conocimiento, rogándole se sirva recordar á las autoridades dependientes de la suya lo prevenido en la Real orden de 12 de Noviembre de 1901, dictada por el Ministerio de la Guerra referente á dichos trabajos, á fin de que no pongan inconveniente al personal encargado de realizarlo y que se citan á continuación: Ingeniero Geógrafo, D. Rodrigo Gil Ruiz, Jefe de la primera brigada, mapa magnético; Topógrafo, D. Eduardo Mier Jodraque, Topógrafo de la id., idem; Portamira, D. Pedro López; Ingeniero Geógrafo, D. Ignacio Port Morales, Jefe de la segunda brigada, mapa magnético; Topógrafo, D. Miguel Pino Garcia, Topógrafo de la idem; Portamira, D. José Vila, Portamira de la id.  
 Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general, en cumplimiento de lo interesado á este Gobierno por dicha autoridad militar.  
 Burgos 15 de Abril de 1912.  
 El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

Con esta fecha he autorizado á D. Juan Antonio Cortés, vecino de esta capital y representante de don Carlos Lewison, arrendatario de la caza del monte, tierras y baldios de Hontoria de la Cantera, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos los días del 15 al 30 del actual en citados puntos.  
 Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de evitar posibles desgracias.  
 Burgos 15 de Abril de 1912.  
 EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:  
 «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Crisanto Varona Clemente, contra la resolución de V. S. confirmatoria de la dictada por el Ayuntamiento de Pancorvo destituyendo al recurrente del cargo de guarda municipal de campo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»  
 Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo ordenado y para conocimiento de las partes interesadas.  
 Burgos 16 de Abril de 1912.  
 El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

*Minas.*  
 D. MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ, Gobernador interino de esta provincia,  
 Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Horn y Arcilza, vecino de Bilbao, en el día 6 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de hulla, con el nombre de Casilda, en término del pueblo de San Adrián de Juarros, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Valhondo y otros, lindantes con la mina Santa Marta, Modesta y Rosario, con las denominadas San Adrián y Goyito, por el N. la 1.ª y por el NE. y S. la 2.ª, designando las 388 pertenencias que solicita en la forma siguiente:  
 Se tendrá por punto de partida la Fuente Armanita, que existe en el citado paraje y desde este punto se medirán al E. 550 metros colocando la 1.ª estaca, que coincidirá con la estaca número 12 de la mina Goyito, número 1678; desde esta 1.ª estaca y sucesivamente desde las demás se medirán al S. 1100 metros para colocar la 2.ª; desde esta al O. 2700 la 3.ª; al N. 2600 la 4.ª; al E. 900 la 5.ª; al S. 1600 la 6.ª; al E. 100 la 7.ª; al S. 300 la 8.ª; al E. 500 la 9.ª; al S. 100 la 10.ª; al E. 100 la 11.ª; al S. 100 la 12.ª; al E. 300 la 13.ª; al N. 600 la 14.ª, y desde esta con 250 metros se llegará al punto de partida cerrando el partido. El N. tomado para esta designación es el magnético.  
 Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del

distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 30 días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Abril de 1912.

El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

## Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de abintestado de D. Julián Lara Santiago, prevenido de oficio á consecuencia de su fallecimiento ocurrido el día 6 de Marzo último en el pueblo de Saldaña de Burgos, el cual era natural de Madrigalejo, partido judicial de Lerma, de 64 años de edad, de estado soltero, he dispuesto anunciar la muerte sin testar del referido D. Julián Lara Santiago, y llamar á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos á 10 de Abril de 1912.—Pedro María de Castro.—El Secretario, Nicolás Lopez.

*Requisitoria.*

Piemelo Roca (Cándido), hijo de José y Serafina, natural de Calatayud, soltero, viajante, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 13 de Abril de 1912.—El Juez de instrucción, Luis Amado.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía constitucional de Burgos.*

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de Marzo de 1912.

Población de hecho 30167 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
Tuberculosis pulmonar.....	5
Otras tuberculosis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple.....	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....	17
Bronquitis aguda.....	4
Bronquitis crónica.....	3
Pneumonia.....	3

Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
Diarrea y enteritis.....	5
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal Bright.....	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7
Debilidad senil.....	3
Muertes violentas.....	1
Otras enfermedades.....	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
<b>Total.....</b>	<b>75</b>

**DEMOGRAFIA**

Nacimientos.—Legítimos: Varones, 38. Hembras, 33. Ilegítimos: Varones, 6. Hembras, 8. Total, 85.  
Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 2. Hembras, 2. Ilegítimos. Varones, 1. Total, 5.

*Alcaldía de La Horra.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Eusebio Merino Figuero, hijo de Lucio y Juliana; Dionisio Nuño Morejón, de Eusebio y Felisa; Felix Esteban Herrera, de Hilarión y Petra, y Mariano Bonet Sancha, de Marcos y Feliciano, no obstante estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

La Horra 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de San Martín de Losa respecto de los mozos Feliciano Castresana García, hijo de Pio y Maria y Marcelino Ramos Oraá, de Gaspar y Raimunda.

*Alcaldía de Villafria.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyen-

tes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villafria 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Rafael Manzanedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hornillos del Camino. Palacios de la Sierra. Madrigalejo. Quintanatoranco. Retuerta. Cuevo-Cardiel. Cardeñajimeno. Villaespasa. Barbadiño del Mercado. Solas de Bureba, Olmedillo de Roa. Fuenteliso. Renuncio.

Respecto de rústica y pecuaria: Palacios de Benaver. Villalbilla de Burgos. Santa Maria Tajadura. Villalbos.

*Alcaldía de Santibañez Zarzaguda.*

Este Ayuntamiento, con el objeto de evitar los inconvenientes y disgustos que existen entre los vecinos respecto á los árboles de propiedad particular existentes en los caminos y terrenos comunales, ha acordado, en sesión del 31 de Marzo último, señalar un plazo de 30 días para que durante él puedan presentar una relación de los árboles que posean en los referidos terrenos, justificando la propiedad; pues pasado el referido plazo sin presentar relación ó no justificar la propiedad, como los terrenos corresponden á la Administración municipal, á ésta pasará la propiedad del arbolado sin derecho á indemnización, conforme á lo dispuesto en los artículos 358 y siguientes del Código civil.

Santibañez Zarzaguda 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Nicolás García.

*Alcaldía de Quintanapalla.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este partido, que le componen los pueblos de Riocerezo, Hurones, Rubena, Olmos de Atapuerca y Fresno de Rodilla, agregados á esta villa y todos á muy corta distancia de ella, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por titular é inspección, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos la asistencia de los ganados, que producirá 115 fanegas de trigo anualmente.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanapalla 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Severiano Arnaiz.

*Juzgado municipal de Villoruebo.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el art. 13 de dicho reglamento dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villoruebo 7 de Abril de 1912.—El Juez municipal, Eugenio Arribas.

Igual anuncio hace el Juez de Madrid del Monte.

*Recaudación de contribuciones de la 1.ª Zona de Burgos.*

D. Antonio Raposo Martínez, Recaudador auxiliar de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades, se ha dictado en el día 20 de Diciembre la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Luis Gomez de la Vega.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los oportunos efectos.

Burgos 13 de Abril de 1912.—El Agente, Antonio Raposo.

*Recaudación de contribuciones de la 5.ª Zona de Burgos.*

D. Silvinio Palacin Angulo, Recaudador de contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución é impuestos pertenecientes al año de 1911, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados que á continuación se expresan:

*Distrito municipal de Palacios de Benaver.*

A D. Pedro González.—Una casa sita en el casco de dicho distrito y Barrio Menor, señalada con el número 33.

A D. Vicente del Rio.—Una casa sita en dicho pueblo, calle Redonda número 6.

*Distrito municipal de Las Rebolledo.*

A D. Nazario González.—Una finca al pago que llaman el Escaramental, de una fanega, de tercera.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en el pueblo ni han participado el lugar de su residencia, se les notifica el embargo por medio del presente y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Tardajos á 5 de Abril de 1912.—El Recaudador, Silvinio Palacin.

*Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.*

El domingo 21 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará en el cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de doce caballos de desecho.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 9 de Abril de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

**Anuncios particulares**

**ISIDRO PLAZA**

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS  
ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

**DOCTOR C. URRACA**

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

**SUCESOR DE M. MARTINEZ**

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorral) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO.

**SANTA OLALLA**

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.ª, de consulta de once á una.